

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE JUNIO DE 2024.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta correspondiente de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03/06/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de junio de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 944537H: SOLICITUD REPONER DISCO DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS Y REBAJE DE BORDILLO EN PASO DE PEATONES EN CALLE SEVERO OCHOA.-

Visto el escrito presentado por solicitante autorización para que se reponga la barra con disco de reserva de estacionamiento para minusválidos, y se rebaje el bordillo en el paso de cebra, de la calle Severo Ochoa, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/06/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para reponer la barra con disco de reserva de estacionamiento para minusválidos, y se informa, que a la mayor brevedad posible, se llevará a cabo.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

En relación al rebaje de bordillo en el paso de peatones, no existe ningún inconveniente para llevarse a cabo.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 689844R: CM - JARDÍN VERTICAL EN PLAZA NUEVA CREACIÓN SITA EN CTRA. DE GRANADA ESQUINA CALLE JUNQUICO - NATURALEZA EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO (EXPTE. Nº 2022042) (Resolución de procedimiento de nulidad de pleno derecho).-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 03.01.2024, en relación con la revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.

SEGUNDO.- Otorgar audiencia a la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B05505516, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que a su derecho convengan.

Se informa a la Mercantil interesada que el plazo de resolución del procedimiento es de seis meses, cuyo transcurso sin haberse dictado resolución determinará la caducidad del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda suspenderse.

TERCERO.- Recibidas, en su caso las alegaciones, por la Mercantil, las mismas serán objeto de informe, el cual deberá pronunciarse sobre la procedencia de las mismas, e incorporará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento sobre la que deberá versar el dictamen del órgano consultivo.

Asimismo, en dicha propuesta de resolución se deberá incluir pronunciamiento expreso acerca de la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, en su caso, sobre la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo”.

VISTO que, con fecha de 10.01.2024, por parte de la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B05505516, se acepta la notificación electrónica del acuerdo antes citado, acompañado del informe del servicio de Intervención, así como del servicio de Secretaría.

VISTO que durante el plazo concedido al efecto, contado desde el 11.01.2024 hasta el 24.01.2024, ambos incluidos, la Mercantil interesada no ha formulado alegación alguna ni ha comparecido en el procedimiento, por lo que se hace innecesario la emisión de informe sobre las mismas.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 29.01.2024, en relación con la revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Página 2 de 28

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Remitir el expediente completo al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para que proceda a emitir informe sobre la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.

SEGUNDO.- La propuesta formulada por el órgano de contratación lo es en términos de que, efectivamente, se está en presencia de un supuesto de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.

Respecto a la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, siguiendo la doctrina del enriquecimiento injusto, la propuesta formulada por el órgano de contratación se concreta en reponer, únicamente, el valor recibido, por lo que no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial.

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan”.

VISTO que, tras la remisión del expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se ha recibido informe al respecto, mediante Registro de Entrada de fecha 03.06.2024 con número 7854, cuyas conclusiones son las que siguen:

“PRIMERA.- Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución en tanto que en ella se entiende procedente declarar la nulidad de pleno derecho del acto de adjudicación verbal de un contrato menor para realización de obras en un jardín vertical, por concurrir las causas previstas en los artículos 47.1,e) LPAC, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 39.1 LCSP, y 39.2,b) LCSP, en relación con el 173.5 TRLHL.

SEGUNDA.- Se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución en lo que se refiere a la exclusión del beneficio industrial en la restitución que hay que llevar a cabo, porque procede abonarlo y, en consecuencia, el total de la prestación que realizada por la contratista.

TERCERA.- Conviene recordar que el reconocimiento y abono de la restitución que procede para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración municipal no exime de exigir las responsabilidades en que hayan incurrido, en su caso, los funcionarios y las autoridades que hayan participado en la actuación contraria a Derecho”

VISTO el procedimiento establecido en informe de Secretaría de fecha de 27.12.2023 (CSV HZAA NPCK A7EV HDAH 97WW).

A la vista de todo lo expuesto hasta este punto, quien suscribe procede a emitir la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano de contratación, en base al artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Página 3 de 28

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

PRIMERO.- Declarar la nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.**

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato entra en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y, si esto no fuese posible, se devolverá su valor; todo ello sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan corresponder por los daños y perjuicios causados.

TERCERO.- En aplicación del principio de economía procesal, declarada la nulidad de la adjudicación del contrato, reconocer la obligación a favor del contratista en concepto de compensación por los trabajos realizados. Por ello, procédase al abono a favor de la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B05505516, del **importe íntegro de las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.**

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, así como a los servicios municipales afectados”.-

4.2. EXPEDIENTE 891165E: CONTRATO DE MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). Aprobación Plan de Seguridad y Salud.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05524459, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 10/06/2024, obrante en el expediente SEGEX 891165E.

Visto que con fecha 27/05/2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**” (Código Electrónico 891165E), redactado por la Empresa

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05524459.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

4.2 BIS EXPEDIENTE 891165E: CONTRATO DE MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). Aprobación Plan de Gestión de Residuos.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "**AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05524459, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por el Director Técnico de dicha Obra, de fecha 10/06/2024, obrante en el expediente SEGEX 891165E.

Visto que con fecha 27/05/2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de "**AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", (Código Electrónico 891165E), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05524459.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Director de Obra Municipal.-

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Pliegos que rigen la concesión demanial.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

En base a la normativa y antecedentes expuestos, quien suscribe procede a emitir las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- DE LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DEMANIALES

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de carácter básico, las concesiones demaniales se extinguen por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.*
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*
- e) Mutuo acuerdo.*
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.*
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión determina, en su cláusula 19, lo siguiente:

“Causas de extinción: Procederá la extinción de la concesión cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) *Transcurso del plazo para la presentación de la declaración responsable previa al ejercicio de la actividad señalado en la cláusula 14 de este Pliego, sin que el adjudicatario haya procedido a ello sin motivo justificado.*

b) *Vencimiento del plazo de concesión.*

c) *Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.*

d) *Renuncia del concesionario, con pérdida de todos los derechos derivados de la concesión.*

e) *Fallecimiento, jubilación o incapacidad sobrevenida del concesionario persona física que le impida realizar la actividad, o extinción de la personalidad jurídica del concesionario persona jurídica, salvo en los casos de transmisión autorizada, de conformidad con la cláusula 17 de este Pliego, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de la concesión.*

f) *No reajuste de la garantía definitiva en el plazo señalado en la cláusula 10.3, en el caso de que se hicieren efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones.*

g) *Concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con posterioridad al otorgamiento de la concesión.*

h) *Rescate de la concesión por motivos de interés público, en ejercicio del derecho reconocido en la cláusula 16.1.c de este Pliego.*

i) *Desaparición del bien objeto de concesión o su desafectación del dominio público, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la concesión conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

j) *Falta de pago del canon de una anualidad en el momento de devengarse el correspondiente a la anualidad siguiente, sin perjuicio del derecho de la Administración a recaudar los cánones devengados por el procedimiento oportuno.*

k) *Sanción por la comisión de una infracción tipificada como muy grave, cuando así se acuerde por el órgano concedente.*

l) *Por resolución judicial.*

Efectos de la extinción de la concesión: *La extinción de la concesión, sea cual fuere su causa, tendrá los siguientes efectos:*

- *Abandono del bien: El concesionario abandonará y dejará libre y vacuo el bien objeto de concesión al término de la misma. Si así no lo hiciera, la Administración tendrá potestad para acordar y ejecutar por sí misma el lanzamiento.*

- *Reversión del bien: Al extinguirse la concesión, revertirá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en perfecto estado de conservación, y libres de toda carga y gravamen, el dominio público objeto de la misma, así como las obras e instalaciones fijas que integren el quiosco, sin que ello implique derecho de indemnización alguno. No obstante, el concesionario podrá retirar todas aquellos otros elementos no integrados en la estructura del quiosco cuya aportación le hubiere correspondido (mesas, sillas, cámaras frigoríficas, ...).*

Las instalaciones que hayan de revertir al Ayuntamiento habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación en el momento de la reversión. Un mes antes de finalizar el plazo de la concesión, el Ayuntamiento designará a los técnicos competentes para inspeccionar aquéllas y ordenará, en su caso, la ejecución de los trabajos de reparación o sustitución que se estimen necesarios para su reversión en las condiciones previstas. Los gastos derivados de estos trabajos serán de cuenta del concesionario.

Cuando se proceda a la reversión, se formalizará un acta de recepción entre la Administración y el concesionario, a la que se adjuntará documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el estado del quiosco en el momento de reversión. Tras lo anterior, se devolverá la garantía definitiva constituida.

- *Incautación de garantía: Cuando la concesión se resuelva por culpa del concesionario, se incautará la garantía definitiva constituida por éste, sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le causen.*
- *Extinción de otros derechos: Con la concesión se extinguirán los demás derechos que recaigan sobre el bien, sin derecho a indemnización en favor del concesionario y sin perjuicio de lo que válidamente estipulen las partes en supuestos de mutuo acuerdo."*

Por tanto, se concluye que existe causa de resolución.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

A la vista de los antecedentes de hecho expuestos y de la normativa referenciada, a juicio de esta funcionaria, procedería acordar el inicio del expediente para la resolución contractual; **todo ello por la concurrencia de la causa de resolución prevista en el apartado d) de la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión demanial.**

La tramitación del expediente habrá de ajustarse a lo regulado en los artículos 190 y 191 LCSP y a los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a saber:

- El órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, debe acordar el inicio del procedimiento para resolver el contrato de concesión demanial.
- Por los servicios dependientes del órgano de contratación se emitirá informe sobre las causas y efectos de la resolución del contrato.

Página 9 de 28

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

**Entiéndase cumplimentado el trámite con la emisión del presente informe.*

- El acuerdo de incoación, así como los informes emitidos, serán notificados al contratista por plazo de diez días naturales, así como a los avalistas, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas.
- Se emitirá informe jurídico sobre los hechos que motivan la resolución de la concesión demanial y la causa de resolución que opera de acuerdo con las previstas en la legislación aplicable y a las alegaciones presentadas, en su caso.
- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.
- Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.
- La citada resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar la resolución de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cantina del Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba, siendo la adjudicatario del mismo

SEGUNDO.- Proponer la incautación de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, al considerar que la concurrencia de causa de resolución contractual es por incumplimiento culpable del contratista.

La cuantía de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 49,80 euros (número de operación 320230001640).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y Deportes.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a
así como los informes emitidos, otorgando un plazo de diez días naturales, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y que a su derecho convengan.

Para el caso de que, durante el plazo concedido al efecto, el interesado no comparezca, se entenderá que la misma no formula oposición a la resolución contractual".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 17.06.2024, en sus propios términos. -

4.5. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR). APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 4.-

Vista la certificación nº 4 correspondiente a las Obras “PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 11.858,73 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 4 correspondiente a las Obras “PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 11.858,73 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.6. EXPEDIENTE 935129Q: CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR) (Aprobación Inicio expediente).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.06.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico (MRR).

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente que con la contratación propuesta se pretende lo siguiente:

1.- Recuperar el interior de manzana objeto de intervención como infraestructura de transporte urbano limpio. Concretamente, para la mejora de la conectividad y movilidad sostenible (peatonal y rodada no motorizada) en un entorno propicio para la estancia y el descanso.

2.- Mejorar ambientalmente el Casco Histórico de Caravaca, mediante la presencia de agua y zonas verdes, con el objetivo de paliar los efectos ‘isla de calor urbana’ y de la escorrentía de pluviales que se produce en este tipo de zonas, con poca presencia de vegetación, sombra y humedad.

3.- Recuperar material, estética y funcionalmente el interior de manzana como un espacio productivo agrícola protagonizado por el agua que aporta el brazal de la Acequia de Mairena que atraviesa la zona de intervención.

4.- Actualizar y poner en valor los vestigios materiales y etnográficos originados por las actividades productivas agrícolas históricas, como son los ‘caminos del agua’ tales como brazales, canales, canaletas, tablachos, etc.

5.- Ampliar el repertorio de los posibles espacios públicos en entornos urbanos, a partir de una ‘ruralización’ y ‘naturalización’ de los mismos, integrando valores ambientales, históricos y paisajísticos que generen entornos caracterizados desde la sensibilidad hacia la historia.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 2 (Eficiencia energética).

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 10.06.2024 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

“Se comprueba que el proyecto reúne todos los documentos a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, haciendo constar que:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

- *El proyecto de la descripción detallada del objeto de las obras, su correcta denominación, situación previa a las mismas y necesidades a satisfacer, justificando la opción adoptada y considerando correcta la misma.*
- *Se comprueba que en el proyecto figura la manifestación expresa y justificada de que comprende una obra completa.*
- *Los planos son suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirven de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra, presentando una adecuada cartografía, topografía, replanteo y escala.*
- *Se comprueba que el proyecto consta de cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, comprobando la existencia de precios unitarios, descompuestos y mediciones correspondientes, así como los detalles precisos para su valoración.*
- *En el presupuesto de proyecto figura detallado el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 21% de IVA correspondiente, considerando que los precios son adecuados al mercado*
- *Se comprueba la adecuación del proyecto a la realidad del terreno.*
- *El proyecto contiene un programa de desarrollo de los trabajos donde consta el periodo de ejecución y los plazos en los que deberá ser ejecutada cada una de las partes fundamentales de la misma, determinando los importes que de cada una de ellas, y considerando que el plazo de ejecución es el adecuado en función de la naturaleza, características y presupuesto de la obra.*
- *De conformidad con el art. 77 de la LCSP 9/2017, no resulta exigible clasificación de contratista, no obstante se propone la siguiente clasificación: Grupo G viales y pistas, subgrupo 6. Categoría 1, de acuerdo al artículo 25 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001)*

CONCLUSION

Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.*
- *La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*
- *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación. Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra, se aportarán los siguientes documentos:*
- *Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.*
- *Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad”.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico.

TERCERO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico (MRR).

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.06.2024, en sus propios términos.-

4.7. EXPEDIENTE 941661N: CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DEL INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DE LAS MONJAS Nº 9. (Inicio de expediente de contratación y aprobación de proyecto).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras para la restauración de las cubiertas del inmueble municipal calle de las Monjas nº 9, interviniendo fundamentalmente sobre la cubierta tradicional de teja cerámica curva árabe para su restauración con un nuevo soporte que garantice la estanqueidad e impermeabilidad de la misma; y por otro lado realizando otras actuaciones complementarias como la reparación y protección preventiva de la madera, reparación de cornisas y aleros, etc....

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de restauración de las cubiertas de edificio municipal calle las Monjas Nº9 Caravaca de la Cruz, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de **“Obras de restauración de las cubiertas de edificio municipal calle las Monjas Nº 9 Caravaca de la Cruz”**.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de **“RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE EDIFICIO MUNICIPAL CALLE LAS MONJAS Nº 9 CARAVACA DE LA CRUZ”**.

TERCERO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 826567K: 04/2023 IS - AUTORIZACIÓN EXCEP. INTERÉS PÚBLICO IMPLANTACIÓN INSTALACIÓN DEPORTIVA.-

Visto que con R.G.E n.º 13625, de fecha 02/10/2023, se presenta instancia de solicitud por representación de en nombre y en que pone de manifiesto el interés en solicitar Autorización Excepcional por Interés Público para implantación de instalación deportiva al aire libre de pista de pádel, parcialmente cubiertas, con vestuarios y cantina, para uso colectivo privado, en el inmueble sito en Polígono 130, Parcela 99, El Pago, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 15/11/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“B) CONCLUSIÓN:

La parcela donde se proyecta la obra/actividad/instalación de “Instalación deportiva al aire libre de pistas de pádel, parcialmente cubiertas con vestuarios y cantina para uso colectivo privado”, se ubica en SUELO URBANIZABLE HUERTA URBANIZABLE TIPO 2, en su mayor parte, encontrándose encuadrada la actividad dentro de los usos excepcionales, descritos a continuación:

*“Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos que tengan que emplazarse en el medio rural.- Deberán ser promovidos por la administración pública directamente o por la **iniciativa privada en régimen de concesión administrativa**. Las condiciones serán las que precise de manera justificada, así como la necesidad de emplazamiento en el medio rural. En todo caso la superficie de parcela no será inferior a 2.000 m², la edificabilidad 0,2 m²/m², y deberá situarse al menos a partir de los 10 m desde los linderos.”*

2. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de la actividad pretendida deberán cumplir con lo preceptuado en el P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz, del siguiente modo:

Compatibilidad de Usos: Uso excepcional, en régimen de concesión administrativa.

Parcela Mínima: 20.000 m²

Edificabilidad: 0,2 m²/m²

Retranqueo a linderos: 10 m.

Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

3. La actividad está sujeta a Autorización Excepcional de conformidad con lo establecido en los artículos 101.4 y 104 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y Orden de 13 de Diciembre de 2017, de aprobación de instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En el caso de la obtención de la mencionada “Concesión Administrativa, y la Autorización Excepcional, se tramitará el preceptivo título habilitante sobre las obra/instalaciones, y la actividad con arreglo a lo establecido en el vigente planeamiento y en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas”.-

Visto el informe jurídico de fecha 17 de noviembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- No procede admitir a trámite la solicitud del procedimiento de Autorización Excepcional por Interés público, de conformidad con el **artículo 104 de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, en base a que la instalación deportiva al aire libre de pistas de pádel parcialmente cubiertas, con vestuarios y cantina para uso colectivo privado, en Paraje El Pago, Pinilla, Polígono 130, Parcela 99, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 04/2023), **no se encuentra comprendida dentro del supuesto de uso excepcional** de construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos, dado que la finca/ parcela en que se pretende ubicar la obra/instalación es de propiedad privada. Por lo que no se da el supuesto excepcional previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, para suelo Huerta Urbanizable Tipo 2 (UR-H2), puesto que la administración solo podrá acordar la concesión sobre los bienes que son de su titularidad.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 902490J: DECLARACION RESPONSABLE DR 30-2024 (ANTES OM 59-2024).COLOCACIÓN DE SOLERÍA DE BALDOSA, ENLUCIDO DE PAREDES Y

Página 16 de 28

TECHOS DE YESO Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA ACCESO AL LOCAL. AVDA. CONSTITUCION, Nº 78-BAJO.-

VISTO que con R.G.E. N.º 4011, de fecha 14/03/2024, se presenta instancia por D en que expone que solicita licencia obra menor.

VISTO que con RGE 5207, de fecha 11/04/2024, contesta al requerimiento 60879.

VISTO que con RGE 5352 de 15 de abril de 2024, se presenta por la interesada declaración responsable.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 15/04/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:
a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 13.203, 00 €.
5. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos
6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la de 396,09 €, cantidad que ha sido parcialmente satisfecha en la cantidad de 100 euros con fecha del 15/04/2024, Nº Operación: 320240000445; Nº de ingreso: 20240000317, quedando pendiente de abonar los restantes 296,09 €”.

Visto el informe jurídico de fecha 07 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D mediante título habilitante de Declaración Responsable para obras para colocación de solería de baldosa, enlucido de paredes y techos de yeso y sustitución de puerta acceso al local sito en Avda. Constitución, nº 78-Bajo, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9676460WH9197H0034RG, 9676406WH9197F00056KD, 9676406WH9197F0054HA, 9676406WH9197F00055JS, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **269'09 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y

Página 17 de 28

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

demolición, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

SEGUNDO.- El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 900340Y: DECLARACION RESPONSABLE DR 21-2024. INSTALACIÓN DE CARGADOR PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN PLAZA DE GARAJE. PUENTE MOLINO 4. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que, con RGE N° 3747, de fecha 11/03/2024, se presenta instancia por en la que expone que solicita licencia para instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos de 7,4 kw, en Calle Puente Molino, 4, Esc. 1, Pl: 03, Pt: A, de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, con RGE N° 4489, de fecha 26/03/2024, contesta al requerimiento 60890.

VISTO que, con RGE N° 6028, de fecha 26/04/2024, se presenta por el interesado contestación al requerimiento 61078, adjuntando documentación faltante solicitada para la instalación del cargador eléctrico en la plaza de garaje.

VISTO que, con RGE N° 7372, de 22/05/2024, se presenta por contestación al requerimiento de esta Administración 63143, aportando documentación firmada y corregida con los puntos indicados en dicho requerimiento.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 03/06/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

Página 18 de 28

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:

e) Renovación de instalaciones en las construcciones.

3. Que igualmente se encuentra dentro de dicho título habilitante de Declaración Responsable según el artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 966,10 €.

6. Que según la Declaración de Gestión de Residuos de Construcción aportado (RGE 7372 del 22/05/2024) el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.

Visto el informe jurídico de fecha 12 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por [redacted] mediante título habilitante de Declaración Responsable para renovación de instalaciones, instalación de cargador para vehículo eléctrico, en Calle Puente Molino, 4, Caravaca de la Cruz, referencia catastral 0382305XH0108C0019JI, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Página 19 de 28

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

5.4. EXPEDIENTE 891804R: DIVH 1-2024. AUTORIZACION MODIFICACION DIVISION HORIZONTAL LOCALES EDIFICIO JULIA AVENIDA DE ALMERÍA, 13 BAJO. EDIFICIO EN PARCELA CATASTRAL 9779801XH0107G.-

VISTO que con nº RGE 2916, de 23/02/2024, por _____ en nombre y representación de la entidad Mestalla Bulding SL, se presentó, ante este Excmo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, instancia solicitando autorización para modificación de división horizontal de locales en edificio Julia, que se encuentra situado en la Calle Almería, donde existen dos locales colindantes del que se pretende segregar para de uno de ellos para agrupar a otro.

VISTO que con RGE 3040, de 26/02/2024, se presentó instancia por D. _____, en nombre y representación de la entidad Mestalla Bulding SL, con CIF ***901***, presentando justificante de pago de las tasas al Ayuntamiento, interesando continuar con los trámites.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder autorización administrativa para separar del local 2 existente que constituye la primera finca matriz, una parte con superficie construida de 39,68 m2 para unirla con el local 4 existente que constituye la segunda finca matriz, resultando dos nuevos locales A y B con superficie construida de 76,02 m2 (1,83% cuota de participación) y 157,12 m2 (3,77 % cuota de participación, respectivamente, siendo una Modificación división horizontal locales edificio Julia Avd de Almería, 13 bajo, edificio en parcela catastral 9779801XH0107G, de Caravaca de la Cruz. Finca Registral 50983 con CRU 30001001144640 y 50987 con CRU 30001001144664, referencia catastral 9779801XH0107G0001WS solicitada, en su día por _____ con NIF _____ en nombre y representación de la entidad Mestalla Bulding SL, con CIF ***901***.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado _____ con NIF _____ en nombre y representación de la entidad Mestalla Bulding SL, con CIF ***901***, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

6.1. EXPEDIENTE 887203C: LICENCIA DE OBRAS APOYO BAJA TENSION PARAJE PARTIDORES RINCÓN DE GUITARRA 30015A081000850000SQ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de _____ en el _____ en nombre y representación de _____ en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. Nº 2463 de fecha 16/02/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: licencia de obras para colocar un tubular y extensión de RABT, en su propia parcela, se adjunta proyecto

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22/04/2024, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

Página 20 de 28

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

- A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 874,88 €
- B) Las obras a realizar no afectan a viales e infraestructuras públicas municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y /o reposición de los mismos.
- C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa
- 2) El replanteo del apoyo previsto distará 7,5 m del eje del camino público adyacente.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

.../... NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA”.-

Visto el informe jurídico de fecha 11 de junio de 2024, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a de ejecución de red aérea de distribución de baja tensión, polígono 81, parcela 85, Paraje Los Partidores, Caravaca de la Cruz, con las condiciones recogidas en la memoria técnica, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Igualmente, deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 2) El replanteo del apoyo previsto distará 7,5 m del eje del camino público adyacente
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos. -

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a _____, en nombre y representación de _____, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan. -

6.2. EXPEDIENTE 935338F: APERTURA DE CATA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de _____, en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, con N.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística. -

Concretamente, con R.G.E. N.º 7378 de fecha 22/05/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: Licencia de obras para apertura de cata en la Ctra. Llano de Béjar.

Visto el informe técnico de fecha 11/06/2024 y el informe jurídico de fecha 12 de junio de 2024, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a _____ en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, con N.I.F.: A95075578, para apertura de cata para suministro eléctrico en Ctra. Llano de Béjar, Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado nº 3,254, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **250'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

en nombre y representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con N.I.F.: A95075578, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.3. EXPEDIENTE 940997Q: PROYECTO NÚMERO 02162674 – 4007025. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATELCO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 8201, de fecha 06/06/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 11/06/2024, e informe jurídico, de fecha 11/06/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO **02162674 – 4007025**. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 1 riostra y colocar otra nueva), en Polígono 129, Parcelas 232 y 162, de este Término Municipal, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados,

- luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
 - 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
 - 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

7.1. EXPEDIENTE 934381C: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por _____, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 7366, de fecha 22/05/2024).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. _____ (Licencia Número **P-086/2024**), con el siguiente

detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORD	941000018458961	SINGLA

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

8.- Asuntos Urgentes:

8.1. EXPEDIENTE 862152J: LOM 61-2023 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTUACIÓN URGENTE PURÍSIMA CONCEPCIÓN. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que, con RGE N° 18191, de fecha 22/12/2023, se presenta instancia por el Obispado de Cartagena solicitando licencia de actuación urgente Purísima Concepción de Caravaca de la Cruz, con el mismo RGE r, en nombre y representación del Obispado de Cartagena, solicita que sea admitida la instancia junto con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz Martínez y que sea concedida la licencia preceptiva.

Posteriormente, con RGE N° 304, de fecha 09/01/2024, el Obispado de Cartagena presentó instancia subsanando licencia en el expediente 862152J, aportando nuevo estudio de gestión de residuos adaptado a la Ley 7/2022, indicando que el mismo viene suscrito por el Obispado de Cartagena.

VISTO.- Que, con fecha 26/01/2024, RGE N° 1329 por el Obispado de Cartagena se presenta instancia subsanando licencia Expediente 862152J de la Purísima Concepción de Caravaca.

VISTO.- Que, con RGE 5185, de fecha 11/04/2024 se presenta instancia por la Dirección General de Patrimonio Cultural con el siguiente contenido: "ACTUACIONES URGENTES EN EL REMATE DE LA TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN", adjuntando resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza al proyecto básico y de ejecución de actuaciones urgentes en el remate de la torre de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción situada en Calle Corredera nº 30 de Caravaca de la Cruz.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/04/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

"VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS**".

Visto el informe jurídico de fecha 13 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a en nombre y representación del Obispado de Cartagena, CIF R3000013G, para actuaciones urgentes en el remate de la torre de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción situada en Calle Corredera, nº 30, de Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la

Página 25 de 28

liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **936'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **2.254'24 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse

2. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5. Seguridad y Salud

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 de 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

6. Patrimonio Cultural

6.1.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio cultural

El edificio objeto de este informe es en el BIC de la Iglesia de la Concepción, con categoría de Monumento. El presente proyecto cuenta con autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural por resolución del 10/04/2024, expediente OBR 400/2023 (documento con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento RGE 5185 de fecha 11/04/2024).

En la misma se dan las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- Autorizar, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto Básico y de Ejecución de ACTUACIONES URGENTES EN EL REMATE DE LA TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN situada en calle Corredera nº 30 de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico

[...]

7. Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.-

TERCERO.- Dar cuenta conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en nombre y representación del Obispado de Cartagena, CIF R3000013G, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024